SELLO 4º
40. MRS.

REY DE LAS ESP. FER. 7. POR LA GRA. DE DIOS

AÑO DE
1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

p.ª atender á unos objetos tan sagrados qual lo son la Subsist.ª de los Niños espositos y Presos, y propone el Arbitrio de q.e se hagan algunas Comedias de aficionados, cuyo producto se destine á dhos objetos; Enterados dhos SS. acordaron q.e sin perjuicio de acordar á su tiempo sobre el Particular tomaran las noticias que estimen conducentes, y dispondran lo Combeniente.

Que se abran 4 puertas en la cerca del Pueblo.

A proposicion del S.or D.n Vicente Lopez Olmo acordaron los demas SS. se habran en el cerco de esta Villa quatro puertas mas de las q.e existen en los sitios sig.tes: Callejon de la Comp.ª, Id. de la Tao-na, la Torrentera, y Calle Larga p.ª el Cementerio, para cuyo coste se imbite á los mas interesados en su uso, dando Com.on p.ª todo al mismo S.or D.n Vicente Lopez Olmo.

Sobre Mont.s

El S.or Presid.te dixo: Que uno de los ramos q.e mas hacen la prosperidad de los Pueblos, lo es la Conservacion y aumento de los montes, tan recomendada p.r varias Superiores ord.s, y de tanta mas necesidad en el dia, quanto los tiempos pasados han acarreado casi su total ruina: El q.e dice espera q.e convencida esta Corporacion y penetrada de sus mismos intereses, dara en el particular las providencias mas energicas p.ª el fomento de los montes de esta Jurisd.on otros de los mas apreciables y demas utilidad en la Peninsula: Enterados dhos. SS. dixeron: Que estando como estan vigentes las ordenanzas del ramo, estas se lleven á efecto en todas sus partes haciendose saber al Vecindario por medio de vando y q.e se pongan Corr.tes los guardas q.e se necesiten a quienes dho S.r Presid.te dara las Instrucciones q.e sean del Caso,